

CSN

REAL DECRETO 1405/2008 SOBRE INSTALACIÓN Y UTILIZACIÓN DE APARATOS DE RAYOS X CON FINES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO.

OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RAYOS X



Carmen Álvarez
Consejo de Seguridad Nuclear
24 Marzo 2010

CSN

**OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPITULO IV**

CLASIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES (art.17)

A efectos de la aplicación de los requisitos incluidos en el artículo relativo a las obligaciones de los titulares, las instalaciones se clasifican en tres tipos:

1. Instalaciones de TC, Radiología intervencionista, mamografía, equipos quirúrgicos y equipos móviles
2. Instalaciones de diagnóstico general, veterinario y dental no intraoral
3. Instalaciones de diagnóstico dental intraoral, podológicas y densitometría ósea

Las instalaciones con varios equipos se clasificarán como del tipo mas restrictivo resultante

CSN

**OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPITULO IV**

OBLIGACIONES DEL TITULAR (art.18)

- Mantener lo especificado en la declaración
- Definir e implantar un Programa de Protección Radiológica
- Realizar anualmente la vigilancia de los niveles de radiación (SPR, UTPR)
- Obtener un certificado de Conformidad de la I (SPR,UTPR)
 - Que se mantienen las características inscripción
 - Que se da cumplimiento al Programa de PR
- El certificado de Conformidad se obtendrá:
 - Periodicidad anual en Instalaciones del tipo 1
 - Periodicidad bienal en Instalaciones del tipo 2
 - Periodicidad quinquenal en Instalaciones del tipo 3

CSN

**OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPITULO IV**

OBLIGACIONES DEL TITULAR (art.18)

- Las Instalaciones de los tipos 1 y 2 enviarán al CSN con carácter anual y bienal respectivamente un informe que contenga:
 - Certificado de conformidad de SPR o UTPR
 - Certificados de verificación tras intervenciones y reparaciones efectuadas en ese periodo
 - Resumen de la dosimetría del personal
 - Resultado de las verificaciones anuales de los niveles de radiación
- Las I de tipo 3 estarán obligadas a elaborar informes quinquenales con el mismo contenido y mantenerlos a disposición de la Inspección del CSN durante 10 años

CSN

**OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPITULO IV**

PROGRAMA DE PR (art.19)

Implantar un Programa de PR para dar cumplimiento al Reglamento de Protección sanitaria

Objetivo: Garantizar que las dosis que pudieran recibir los trabajadores y el público se mantienen a niveles tan bajos como sea razonablemente posible

El Programa de PR deberá constar por escrito, se mantendrá actualizado, se elaborará antes de la puesta en funcionamiento y quedará sujeto al control e inspección del CSN

CSN

**OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPITULO IV**

PROGRAMA DE PR (art.19)

Deberá contemplar como mínimo las siguientes medidas:

- Medidas de prevención
- Medidas de control
- Medidas de vigilancia
- Medidas administrativas

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

- Evaluación de las condiciones de trabajo para determinar el riesgo
- Clasificación de las zonas de trabajo
- Delimitación y señalización de las zonas de trabajo
- Establecimiento de medios apropiados para el acceso a zona controlada de trabajadores expuestos cuando los equipos estén en funcionamiento

CSN

OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE PR (art.19)

MEDIDAS DE PREVENCIÓN (cont)

- Clasificación de los trabajadores expuestos
- Establecimiento de normas y procedimientos. Escritas y conocidas por todo el personal de la instalación
- Formación inicial y periódica de los trabajadores

MEDIDAS DE CONTROL

- Control de calidad de los equipos de acuerdo al RD 1976/1999
- Control del tiempo de funcionamiento. Cuando los equipos estén fuera de uso deben permanecer en condiciones de seguridad de modo que no puedan ser puestos en marcha por personal ajeno
- Control mediante distancia a la fuente
 - . Inmovilización del paciente

CSN

OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPÍTULO IV

PROGRAMA DE PR (art.19)

MEDIDAS DE CONTROL. (cont)

- . Radiografía dental intraoral
- . Radiografía veterinaria
- . Prendas de protección
- . Radiología intervencionista

MEDIDAS DE VIGILANCIA

- Vigilancia radiológica de las zonas de trabajo
- Vigilancia dosimétrica de los trabajadores
- Vigilancia de la salud de los trabajadores

MEDIDAS ADMINISTRATIVAS

- Registros (medidas de vigilancia; protocolos de actuación;)

CSN

OPERACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE RX
CAPÍTULO IV

RETIRADA DE EQUIPOS (art.21)

El destino de los equipos fuera de servicio solo podrá ser la transmisión a una EVAT para su almacenamiento y posterior disposición o para su destrucción

La EVAT entregará al titular un certificado del destino o destrucción del equipo correspondiente

CAPACITACIÓN DEL PERSONAL (art.22, 23)

No se modifica en relación con el anterior Reglamento. **Acreditaciones**

Directores: Médicos, Odontólogos, Veterinarios ; **Operadores**

Las persona acreditada para dirigir llevará a cabo la supervisión del cumplimiento del Programa de PR

CSN: Concesión; Homologación de cursos y programas académicos

Instrucción IS-17 sobre homologación de cursos de formación y acreditaciones del personal (BOE nº 43 de 19.02.2008)